



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302-2024-A/MDM

Mazamari, 25 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

El Informe N°0201-2024-GDTI/MDM de fecha 22 de marzo del 2024, Informe N° 0438-2024-JJSR/SGI/GDTI/MDM de fecha 25 de marzo del 2024, Expediente Administrativo N° 3629-2024 de fecha 18 de marzo del 2024, sobre el reconocimiento del Comité Multisectorial de Mantenimiento vial y Agroturístico de la Margen Derecha del Río Mazamari, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)" La acotaba norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo establecido el artículo 111°, 112° y 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que: "Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, en el numeral 5.3, inciso 5 del artículo 73° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el numeral 9 Artículo 14° de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas la organizaciones sociales y vecinales según corresponda;

Que, el Artículo 111° del Código Civil, establece que: "El comité es la organización de personas naturales o jurídicas, o de ambas, dedicada a la recaudación publica de aporte destinados a una finalidad altruista (...)"

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202403629 de fecha 18 de marzo del 2024, el Sr. Sergio Quijada Vega identificado con DNI N° 20038434, solicita el reconocimiento del Comité Multisectorial de Mantenimiento vial y Agroturístico de la Margen Derecha del Río Mazamari;

Que, mediante Informe N° 0438-2024- JJSR/SGI/GDTI/MDM de fecha 25 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura, Mg. Javier Jheferson Solano Ramos, solicita el reconocimiento del Comité Multisectorial de Mantenimiento vial y Agroturístico de la Margen Derecha del Río Mazamari del Distrito de Mazamari de acuerdo al artículo 109 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 201-2024-GDTI/MDM de fecha 22 de marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Dennis Ramos Caso, remite opinión favorable a la solicitud del reconocimiento del Comité Multisectorial de reconocimiento del Comité Multisectorial de Mantenimiento vial y Agroturístico de la Margen Derecha del Río Mazamari;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al **COMITÉ MULTISECTORIAL DE MANTENIMIENTO VIAL Y AGROTURISTICO DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAZAMARI** del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, teniendo como periodo de vigencia de un (1) año a partir de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía, el mismo que está integrado por los siguientes:

CARGO	NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	SERGIO NERIO QUIJADA VEGA	20038434
VICEPRESIDENTE	CIRILA MAMANI QUISPE	42265479
SECRETARIO	CARLOS ALDO BARRETO PALIAN	21011638
TESORERO	AMANCUI GUILLERMO SULLCA ZUÑIGA	23698728
VOCAL I	YEIKA HINOSTROZA TORO	45822756
VOCAL II	BENITO FELIMON QUILCA LINARES	23714815
VOCAL III	ZENON CAMPOS MORALES	21012704

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Gestión Comunitaria y la Oficina de Tecnologías de información de la Municipalidad Distrital de Mazamari y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Ing. Jhony R. Apolinario Cas
ALCALDE

